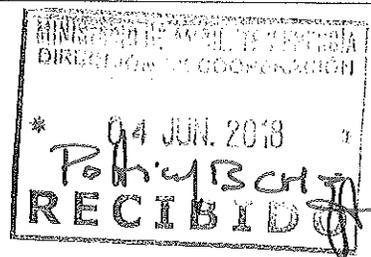


mideplan

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica



Instrumento de Formulación¹ de Proyectos de Cooperación Internacional con Fuentes Bilaterales y Multilaterales

Nombre del proyecto:

Implementación de actividades de facilitación para la ratificación temprana de la enmienda de Kigali

¹ El presente formulario se estructura con base en el Enfoque de Gestión Orientada a Resultados de Desarrollo (GORD) y dentro de la Cooperación Bilateral se incluye la Cooperación Sur-Sur.

País solicitante: Costa Rica

Nombre de la Institución ejecutora: Ministerio de Ambiente y Energía

Carácter: Pública (x) Privada () Mixta () Otro: () Especifique:

Base legal de la institución: (Refiérase a la Ley de creación de la institución que solicita el proyecto):

Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía, N° 7152 del 5 de junio de 1990, Ley Forestal N° 7575 de 13 de febrero de 1996, Ley del Servicio de Parques Nacionales, N° 6084 del 24 de agosto de 1977, Ley de Conservación de la Vida Silvestre, N° 7317 del 30 de octubre de 1992, Ley de Hidrocarburos N° 7399 de 3 de mayo de 1994, Ley de Creación del Instituto Meteorológico Nacional, Ley N° 5222 del 26 de junio de 1973, Código de Minería N° 6797 del 4 de octubre de 1982, Ley de Creación del Parque Marino del Pacífico, N° 8065 del 27 de enero del 2001, Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre de 1995, Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998, Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía, No. 7447 del 3 noviembre de 1994, Reglamento Orgánico del Ministerio de Ambiente y Energía, DE-35669 y Reforma al Reglamento General del Ministerio de Ambiente y Energía, Decreto Ejecutivo N° 31628-MINAE.

Nombre del Jerarca Institucional:

MSc. Carlos Manuel Rodríguez Echandi.

Número de teléfono y correo electrónico institucional:

2257-0922

Persona responsable del proyecto: (Es la persona encargada de la ejecución técnica del proyecto en la institución beneficiaria):

Nombre: Shirley Soto Montero

Cargo: Directora de la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental.

Dirección electrónica: ssoto@minae.go.cr

Teléfono: (506) 2257-1839

Fax: (506) 2258-2800

II. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Fuente de Cooperación u Organismo Internacional: (Indique el país u organismo al que se le solicita la cooperación técnica y/o financiera no reembolsable)

- Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal (Donante).
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Agencia de implementación).

Nombre del funcionario responsable en la Fuente de Cooperación:

Sra. Alice Shackelford

Cargo: Representante Residente

Teléfono: (506)2296-1544

Fax: (506)2296-1545

Correo electrónico: alice.harding.shackelford@one.un.org

III. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

Fecha de presentación de la solicitud: (01/03/2018)

Periodo de ejecución del proyecto: (03.18- 09.2019)

Modalidad de Cooperación:

Técnica

Financiera No Reembolsable

Ambas

Nombre del Proyecto: Implementación de actividades habilitadoras para la pronta ratificación de la Enmienda Kigali.

Sector de Desarrollo: (Anotar el sector de desarrollo en el que se ubica el proyecto, según el Plan Nacional de Desarrollo del país correspondiente).

Cambio Climático

Región de Desarrollo: (Indicar la región de planificación territorial del país en el que se ejecutará el proyecto)

Todo el territorio costarricense.

Resumen Ejecutivo del Proyecto: (Indicar de forma breve y concisa la propuesta del proyecto y los resultados esperados)

Las Partes en el Protocolo de Montreal adoptaron la Decisión XXVIII / 2 relativa a la Enmienda de Kigali para la eliminación de los HFC y pidieron, en su párrafo 20, que el Comité Ejecutivo incluyera las actividades de apoyo para financiar a los países del artículo 5 en el proceso de ratificación de la Enmienda de Kigali.

El presente proyecto busca financiamiento para la ejecución de las actividades de habilitación para permitir la pronta ratificación de la Enmienda de Kigali y ayudar a la Dependencia Nacional del Ozono a cumplir sus obligaciones iniciales con respecto a la reducción progresiva de los HFC, en consonancia con la Decisión 79/46 del Comité Ejecutivo del Protocolo de Montreal.

Antecedentes del Proyecto: (Aspectos generales que dan origen a la propuesta de proyecto)

El Gobierno de Costa Rica aprobó mediante la Ley N.º 7228, de 6 de mayo de 1991, la adhesión de Costa Rica al Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, que es el primer convenio internacional en alcanzar la ratificación universal y que tiene dentro de sus obligaciones promover la cooperación entre los Países Parte, en torno a la investigación y el intercambio de la información acerca de los efectos adversos que producen las actividades humanas sobre la capa de ozono y las medidas administrativas y legales para reducir dichos efectos.

Para apoyar a los Países Parte de este convenio se creó el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, aprobado por Costa Rica mediante la Ley N.º 7223. Este tratado internacional fue diseñado para proteger la capa de ozono, mediante el apoyo a los países que lo han ratificado, para reducir la producción y el consumo de sustancias agotadoras de ozono, disminuyendo de esta manera su potencial liberación a la atmósfera.

Este protocolo ha sido enmendado en varias ocasiones, en cada una de ellas se han incluido sustancias agotadoras de la capa de ozono para controlar por parte de los Países Parte. Costa Rica ha aprobado dichas enmiendas mediante las siguientes leyes: Ley N.º 7808, de 11 de junio de 1998 “Aprobación de la Enmienda de Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y sus Anexos Adoptadas en la Segunda y Cuarta Reuniones de las Partes de Londres y Copenhague de 1998”; Ley N.º 8443, de 3 de mayo del 2005, “Aprobación de la Enmienda al Protocolo de Montreal, relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y sus Anexos de 1997”; la Ley N.º 8670, de 9 de octubre de 2008 “Aprobación a la Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (1999)”.

En la 28ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, celebrada en Kigali-Ruanda, en octubre de 2016, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 4 del artículo 9 del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, se aprobó una nueva enmienda al Protocolo de Montreal, que incorpora un nuevo anexo F que enlista los HFC y establece que los países desarrollados comenzarán a disminuir gradualmente el uso de estos gases en el año 2019, mientras que aquellos en vías de desarrollo, congelarán sus niveles de consumo entre los años 2024 y 2028.

El objetivo específico de la enmienda es eliminar gradualmente la producción y el consumo de los gases hidrofluorocarbonos (HFC), que no cuentan con potencial de agotamiento de ozono, pero que son gases de efecto invernadero con un alto potencial de calentamiento global (PCG).

Actualmente, el país cuenta con un marco jurídico e institucional bien establecido para aplicar los compromisos ratificados por el Protocolo de Montreal, tal como lo es la Ley N.º 9522 de 20 de diciembre de 2017 “Aprobación de la enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (2016)” publicada en el alcance digital número 59 a la Gaceta número 51 del 19 de marzo de 2018, no obstante, la enmienda planteará desafíos adicionales para su debida implementación y ejecución por parte de los sectores involucrados.

Por lo que el presente proyecto, resulta especialmente útil para financiar aquellas actividades indispensables y concomitantes de los compromisos asumidos por el país con la ratificación de esta enmienda.

Justificación del Proyecto: (Justificar cómo la ejecución del proyecto (intervención) contribuirá a resolver el problema o a mejorar la situación inicial):

El uso de los HFC presenta la tasa de crecimiento más alta respecto a los otros gases de efecto invernadero, porque son utilizados como la principal alternativa a las sustancias que agotan el ozono, tales como los clorofluorocarbonos (CFC) y los hidroclorofluorocarbonos (HCFC), los cuales están regulados bajo el Protocolo de Montreal.

El sector de refrigeración, aire acondicionado y agentes espumantes (conocido como el sector RAC) contribuye cada vez más a las emisiones globales de gases de efecto invernadero debido a sus emisiones directas e indirectas. Se estima que este sector representará un 13% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero (GEI) en el año 2030, convirtiéndose en uno de los mayores contribuyentes de emisiones con efecto directo sobre el cambio climático, por lo que se hace necesario implementar acciones a nivel internacional para reducir el consumo de los HFC en el sector RAC

Con la entrada en vigencia de la Enmienda de Kigali, las Partes deberán reducir la producción y el consumo de los HFC, fortaleciendo sus capacidades para evitar el calentamiento del planeta y que la temperatura promedio no suba en más de 0.5 °C, para el final del siglo.

Con esta nueva enmienda al Protocolo de Montreal, Costa Rica, como país Parte asume la responsabilidad sobre los HFC y se apropia del liderazgo con el compromiso de avanzar hacia un mundo sostenible desde el punto de vista medioambiental, donde nadie se quede atrás, según lo acordado en Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La enmienda también señala que los Países Parte del artículo 5 del Protocolo de Montreal (dentro de las cuales se encuentra Costa Rica) tendrán acceso a asistencia financiera y técnica proporcionadas por el Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal, que es un mecanismo que proporciona recursos financieros y técnicos, traducido a transferencia de tecnología, con el fin de apoyar a las Partes del artículo 5, incluyendo el tema de los costos incrementales, para hacer frente a los cambios tecnológicos. Este mecanismo ha sido aplicado para implementar las enmiendas anteriores, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ha resultado exitoso en nuestro país.

Bajo el marco de la enmienda de Kigali del Protocolo de Montreal y el Acuerdo Climático de París, Costa Rica se ve en la obligación de desarrollar estrategias de salida para hidrofluorocarbonos (HFC) de acuerdo a los requerimientos y plazos exigidos para los países del artículo 5 del Protocolo de Montreal. En ese sentido, este proyecto apoyará a Costa Rica con la financiación necesaria para la ejecución de las actividades de habilitación que permitan cumplir con dichas obligaciones.

Valoración Ambiental del Proyecto:

(Marcar SI o NO si el proyecto cabe dentro de alguna de las siguientes categorías. En caso que se marque SI en al menos una casilla, favor responder el Anexo I, caso contrario dicho Anexo no debe ser llenado) Si alguna pregunta del anexo I no aplica a su proyecto, favor anotar N/A y justificar su respuesta

Aspectos	SI	NO	N/A
Genera cambios sustanciales en el uso de recursos naturales renovables (ej: conversión del suelo para producción agrícola, silvicultura, pasturas, desarrollo rural, producción de madera)		X	
Genera cambios sustanciales en prácticas agrícolas o pesqueras (introducción de nuevos cultivos, introducción de nuevas tecnologías), uso de químicos en la agricultura (fertilizantes y pesticidas)		X	
Explotación de recursos hidráulicos (represas, proyectos de irrigación y drenaje, manejo de cuencas y recurso hídrico, suministro de agua)		X	
Infraestructura (ej: vías, puentes, aeropuertos, puertos, líneas de transmisión, tuberías, vías férreas)		X	
Actividades Industriales (plantas metalúrgicas, plantas procesadoras de madera, plantas químicas, plantas de cemento, refinerías, plantas petroquímicas, agro-industrias)		X	
Industrias Extractivas (minería, canteras, gas y petróleo)		X	
Manejo y disposición de residuos (plantas de tratamiento de aguas residuales, rellenos sanitarios, plantas de tratamiento para residuos ordinarios y peligrosos)		X	
Genera impactos en áreas protegidas o ambientalmente sensibles (conservación de suelos, áreas proclives a la desertificación, bosques u otros ecosistemas estratégicos, fuentes hídricas, hábitats de conservación o uso sostenible de recursos pesqueros y silvestres, áreas de valor social, cultural, arqueológico, histórico, científico, zona de concentración de población o industrias donde el desarrollo industrial o la expansión urbana implique un riesgo para el ambiente).		X	

IV. INFORMACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROYECTO CON BASE EN EL ENFOQUE GORD²:

Con la entrada en vigencia de la Enmienda de Kigali, las Partes deberán reducir la producción y el consumo de los HFC, fortaleciendo sus capacidades, para evitar el calentamiento del planeta y que la temperatura promedio no suba en más de 0.5 °C, para el final del siglo o, lo cual tiene relación directa con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 13 referente a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Coherencia del proyecto con las prioridades nacionales de desarrollo establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente: (Indique claramente la acción estratégica y/u objetivo del Plan Nacional de Desarrollo del país solicitante; especificando en qué medida los resultados del proyecto van a contribuir con su logro).

El proyecto se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo concretamente en el sector “Ambiente, Energía, Mares y ordenamiento territorial”. En esta sección el tema transversal es el calentamiento global, asociado al aumento de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) provenientes de actividades antropogénicas, que están generando cambios evidentes en el planeta, entre los cuales se encuentran: el aumento de la temperatura, modificación en los patrones de precipitación, la reducción de la criosfera, la elevación del nivel del mar y la alteración de los patrones de eventos climáticos extremos. Bajo este contexto se ha formulado la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Ley N° 8488, que indirectamente apunta a la disminución de gases de efecto invernadero, dictando a las instituciones una serie de lineamientos y acciones cuyo propósito es reducir la vulnerabilidad ante los factores de riesgo.

Es prioridad para el país fomentar diferentes acciones de cara a reducir el cambio climático global, mediante la participación ciudadana, el cambio tecnológico, los procesos de innovación, la investigación y el conocimiento, para garantizar el bienestar, la seguridad humana y la competitividad del país.

Vinculación del proyecto con los compromisos institucionales de la entidad ejecutora: (Indicar de qué forma los resultados del proyecto van a contribuir con el cumplimiento de la política nacional/sectorial/regional/institucional del país solicitante).

Costa Rica es parte del Protocolo de Montreal desde 1991, mediante la Ley #7223. Por tanto, como país Parte se encuentra en la obligación de ratificar y cumplir cada una de las enmiendas que se le hagan a este instrumento internacional. En ese sentido la quinta enmienda al Protocolo conocida como Enmienda de Kigali no es la excepción.

Con la aprobación de esta enmienda se reducirá gradualmente el uso de los HFC y Costa Rica debe establecer los mecanismos para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, dentro de los que sobresale la creación de una estrategia de salida para el consumo y el uso de los HFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado.

La GoRD constituye un enfoque de gestión para las organizaciones del sistema de ayuda al desarrollo, que pone el énfasis en los siguientes aspectos:

- a) Orientar las estrategias, los esfuerzos y recursos hacia el logro un número limitado de resultados de desarrollo, claros y concretos, previamente establecidos y consensuados entre los socios en la cooperación.
- b) Articular y coordinar los esfuerzos de los diferentes actores en torno a una estrategia de actuación compartida que maximice el impacto y alcance de los resultados obtenidos.
- c) Realizar un monitoreo sistemático del desempeño en base a indicadores clave que permita evidenciar el grado de cumplimiento de dichos resultados y generar información de gestión que facilite la toma de decisiones a lo largo de la ejecución de la estrategia.
- d) Rendir cuentas conjuntamente sobre la consecución de los logros alcanzados en relación a los previstos.
- e) Aprender y mejorar la eficacia de las estrategias a través de la revisión y evaluación oportuna de los resultados obtenidos (CIDEAL: Luis Cámara y Juan Ramón Cañada; 2013).

Según la enmienda de Kigali, Costa Rica deberá disminuir gradualmente el consumo y uso de HFC hasta 30% entre 2035 y 2039 y hasta 50% entre 2040 y 2044. También tendrá que disminuir el consumo y uso de hidroclorofluorocarbonos (HCFC) hasta 35% del consumo básico.

Resultados de Desarrollo del Proyecto: (Los resultados de desarrollo son efectos de corto y mediano plazo obtenidos o alcanzados de los productos de esta intervención o proyecto. Estos representan cambios en las condiciones de desarrollo; es decir, plantean mejoras concretas y evidentes en las condiciones de vida de un grupo específico de personas (beneficiarios o destinatarios) pertenecientes a una determinada institución, comunidad, región o país).

- a. Marco jurídico para la ratificación de la enmienda de Kigali.
- b. Evaluación de la legislación y las políticas nacionales para la implementación de la enmienda de Kigali
- c. Mecanismos de coordinación (sector público y privado) para implementar la enmienda de Kigali.
- d. Sistemas de concesión de licencias y notificación de datos para HFC.
- e. Procesos de sensibilización en torno a la futura implementación de la enmienda de Kigali.

V. CUADRO N° 1: MATRIZ DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (estrategia de intervención):

ACTIVIDADES (Indicar de forma clara, qué actividades se van a realizar para el logro de cada resultado)						
RESULTADOS DE DESARROLLO ³ DEL PROYECTO:	PRODUCTOS "entregables" (Indicar de forma concisa el resultado o producto que se obtendrá de las actividades desarrolladas.	Especifique el tipo y el tema de la actividad.	Lugar (es) donde se realizará la actividad	Número de participantes estimado, origen y especialidad – nacionales o extranjeros- de los participantes	INICIO (DD/MM/AA)	CONCLUSIÓN (DD/MM/AA)
←←←←←	←←←←←	←←←←←	←←←←←	←←←←←		
1) Publicación del Decreto Ejecutivo que ratifica la enmienda de Kigali y depósito ante la Secretaría del Protocolo.	Marco jurídico para la ratificación de la enmienda de Kigali actualizado.	1.1 Coordinar la firma y publicación del Decreto Ejecutivo que ratifica la enmienda de Kigali. Así como el depósito del instrumento por parte del Gobierno de Costa Rica en la Secretaría del Protocolo de Montreal.	1.1 Todo el territorio nacional	1.1 No aplica	01/03 /2018	01/09 /2018

³ Los resultados de desarrollo son efectos de corto y mediano plazo obtenidos o alcanzados de los productos de esta intervención o proyecto.

		<p>1.2 Socializar con los actores involucrados la Enmienda de Kigali aprobada por el Gobierno de Costa Rica mediante la Ley N° 9522.</p>	<p>1.2 Todo el territorio nacional</p>	<p>1.2 Sociedad civil, 600 personas sensibilizadas.</p>	<p>01/03/2018</p>	<p>01/09/2018</p>
<p>2) Un mínimo de dos normas técnicas nacionales elaboradas y consensuadas con el sector RAC.</p>	<p>Establecimiento de políticas nacionales para la implementación de la enmienda de Kigali.</p> <p>Productos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio del marco legal. • Evaluación de normas técnicas. • Elaboración de normas técnicas necesarias. • Elaboración de decretos ejecutivos que adoptan normas técnicas y vacíos jurídicos. • Publicación de los anteriores decretos ejecutivos en La Gaceta. 	<p>2.1 Realizar un estudio sobre los vacíos en las normas técnicas nacionales asociadas al uso de refrigerantes naturales en el Sector RAC, con el fin de adoptar aquellas normas internacionales que sean necesarias para facilitar la implementación de la enmienda de Kigali.</p>	<p>2.1 Todo el territorio nacional</p>	<p>2.1 No aplica</p>	<p>02/06/2018</p>	<p>01/09/2019</p>
<p>3) Adopción de nuevas tecnologías y uso de refrigerantes alternativos</p>	<p>Mecanismos de coordinación (sector</p>	<p>3.1 Desarrollar talleres que promuevan nuevas</p>	<p>3.1 Territorio nacional</p>	<p>3.1 Más de 1200 personas capacitadas (proveedores-</p>	<p>02/06/2018</p>	<p>01/09/2019</p>

<p>por parte del Sector RAC.</p> <p>Un mecanismo de cuotas de importación de HFC fortalecido.</p>	<p>público y privado) para implementar la enmienda de Kigali desarrollados.</p>	<p>tecnologías y el uso de refrigerantes alternativos.</p>		<p>consumidores nacionales) para la adquisición de equipos ecoeficientes de RAC.</p>		
<p>Control de la importación de los HFC por medio del Sistema de concesión de licencias.</p>	<p>3.2 Participar en el intercambio de experiencias relacionadas con el desarrollo de mecanismos de cuotas de importación para los HFC con el apoyo del experto técnico internacional contratado y la Oficina Regional del PNUD en Panamá.</p>	<p>3.2 Todo el territorio nacional e internacional</p>	<p>3.2 No aplica</p>	<p>01/03 /2018</p>	<p>01/09 /2019</p>	
	<p>3.3 Optimizar en coordinación con la Promotora de Comercio Exterior y la Dirección General de Aduanas el Sistema de concesión de licencias actual para HFC</p>	<p>3.3 Todo el territorio nacional</p>	<p>3.3 No aplica</p>	<p>02/06 /2018</p>	<p>01/09 /2019</p>	

VI. IMPACTOS ESPERADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

(Los impactos esperados son los efectos positivos o negativos de largo plazo sobre las condiciones de desarrollo a las cuales contribuirá a mejorar el proyecto. Estos efectos pueden ser de tipo económico, sociocultural, institucional, ambiental, tecnológico, entre otros).

Con la ejecución del proyecto, se espera que Costa Rica logre implementar las actividades indispensables y necesarias para la debida ejecución a nivel nacional de los compromisos asumidos por Costa Rica con la suscripción de la quinta enmienda al Protocolo de Montreal, las cuales están descritas en la tabla anterior.

VII. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO:

(Refiere a las políticas institucionales de apoyo, factores económicos, financieros, tecnológicos, ambientales, socioculturales y de gestión, para la institucionalización de los beneficios alcanzados; así como también, para la réplica y multiplicación de los beneficios).

El proyecto busca financiar a Costa Rica para que logre desarrollar un marco jurídico y políticas nacionales acordes con los compromisos asumidos con la Enmienda de Kigali. Lo que trae consigo la sensibilización de la población, el desarrollo de una estructura nacional con normas técnicas y decretos ejecutivos acordes con los nuevos requerimientos técnicos y de seguridad para la debida sustitución paulatina de los gases HFC por los refrigerantes naturales; prevé la sostenibilidad del sector refrigeración y aire acondicionado en Costa Rica, en relación a la formación de ingenieros y técnicos en el área de instalación y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y refrigerantes amigables con el clima.

El proyecto propiciará así mismo, mecanismos de coordinación entre los sectores públicos y privados, quienes desde el ámbito de sus competencias tienen un papel decisivo en la consecución de los objetivos propuestos para Costa Rica con la suscripción de esta enmienda. Dichos mecanismos de coordinación se prevé que se mantengan a lo largo del tiempo.

VIII. CUADRO N° 2: PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (en dólares estadounidenses – US\$)

Resulta necesario cuantificar el costo aproximado del proyecto, valorar los recursos del aporte de contrapartida (mano de obra, personal, asistencia técnica, local, edificaciones, comunicaciones, movilización, boletos aéreos, etc.), así como los recursos que se solicitan a la fuente cooperante.

Resultados de Desarrollo	Actividades por resultado ⁴ (R1,R2)	Rubros a cubrir ⁵ (incluirl los rubros que se requirieran en el proyecto)	Aporte de la institución ejecutora (US\$)	Aporte de la fuente cooperante (US\$)	Monto total de la iniciativa (US\$) ⁶
Publicación del Decreto Ejecutivo que ratifica la enmienda de Kigali y depósito ante la Secretaría del Protocolo.	R.1 R.1.1. Coordinar la firma y publicación del Decreto Ejecutivo que ratifica la enmienda de Kigali. Así como el depósito del instrumento por parte del Gobierno de Costa Rica en la Secretaría del Protocolo de Montreal. R.1.2. Socializar con los actores involucrados la Enmienda de Kigali aprobada por el Gobierno de Costa Rica mediante la Ley N° 9522.	Transporte aéreo ⁷	No aplica	No aplica	No aplica
		Viáticos	No aplica	No aplica	No aplica
		Horas funcionario ⁸	20.000,00	No aplica	20.000,00
		Materiales	No aplica	200,00	200,00
		Transporte Interno	1.000,00	No aplica	1.000,00
		Alimentación	No aplica	No aplica	No aplica
		Infraestructura	15.000,00	No aplica	15.000,00
		Impresiones y publicaciones	No aplica	600,00	600,00
		Gastos Administrativos cobrados por PNUD	No aplica	500,00	500,00
		Un mínimo de dos normas técnicas nacionales elaboradas y consensuadas con el	R.2 R.2.1. Realizar un estudio sobre los vacíos en las normas técnicas nacionales	Boletos aéreos	No aplica
Viáticos	No aplica			No aplica	No aplica
Horas funcionario	43.269,72			No aplica	43.269,72
Materiales	No aplica			2.900,00	2.900,00

⁴ Actividades: escriba solo las actividades y no los resultados, puesto que los resultados ya aparecen en otra sección

⁵ Rubros: pueden agregarse los rubros adicionales que sean necesarios.

⁶ El monto total de la iniciativa es la suma de los aportes de todas las partes antes descritas.

⁷ Cuantificar el número de personas por valor estimado del ticket.

⁸ Calcular el monto según salario proporcional devengado por los funcionarios, según el tiempo destinado al proyecto.

sector RAC.	asociadas al uso de refrigerantes naturales en el Sector RAC, con el fin de adoptar aquellas normas internacionales que sean necesarias para facilitar la implementación de la enmienda de Kigali.	Transporte Interno	4.000,00	No aplica	4.000,00
		Alimentación	No aplica	1.000,00	1.000,00
		Infraestructura	19.996,34	No aplica	19.996,34
		Servicios comerciales y de negocios	No aplica	40.000,00	40.000,00
		Impresiones y publicaciones	No aplica	4.000,00	4.000,00
	R.2.2. Establecer un sistema de cuotas de CO ₂ para el control de la importación de HFC en Costa Rica.	Personal del Proyecto Nacional e Internacional	No aplica	15.500,00	15.500,00
		Equipamiento	No aplica	2.000,00	2.000,00
		Gastos Administrativos cobrados por PNUD	No aplica	500,00	500,00
		Varios	No aplica	6.000,00	6.000,00
		Boletos aéreos	No aplica	10.000,00	10.000,00
		Viáticos	No aplica	15.200,00	15.200,00
		Horas funcionario	43.269,72	No aplica	43.269,72
		Materiales	No aplica	2.900,00	2.900,00
		Transporte interno	4.000,00	No aplica	4.000,00
		Alimentación	No aplica	9.000,00	9.000,00
		Infraestructura	19.996,34	No aplica	19.996,34
		Servicios comerciales y de negocios	No aplica	10.000,00	10.000,00
		Impresiones y publicaciones	No aplica	400,00	400,00
		Personal del proyecto nacional e internacional	No aplica	15.500,00	15.500,00
		Pasajes locales	No aplica	500,00	500,00
		Equipamiento	No aplica	5.500,00	5.500,00
		Gastos Administrativos cobrados por PNUD	No aplica	500,00	500,00
		Varios	No aplica	7.300,00	7.300,00
	R.3				
	R.3.1. Desarrollar talleres que promuevan nuevas tecnologías y el uso de refrigerantes alternativos.				
	R.3.2. Participar en el intercambio de experiencias relacionadas con el desarrollo de mecanismos de cuotas de importación para los HFC con el apoyo del experto técnico internacional contratado y la Oficina Regional del PNUD en Panamá.				
	R.3.3. Optimizar en coordinación con la Promotora de Comercio Exterior y la Dirección General de Aduanas el				
Adopción de nuevas tecnologías y uso de refrigerantes alternativos por parte del Sector RAC.					
Un mecanismo de cuotas de importación de HFC fortalecido.					
Control de la importación de los HFC por medio del Sistema de concesión de licencias.					

	sistema de concesión de licencias actual para HFC				
	Total	170.532,12	150.000,00	320.532,12	

IX. INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONARIO QUE COMPLETÓ EL FORMULARIO

Nombre del Funcionario: Shirley Soto Montero

Cargo: directora de la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental, MINAE.

Fecha de presentación: mayo de 2018

Firma:



Sello institucional:



ANEXO 1

IMPACTOS AMBIENTALES, MEDIDAS DE MITIGACIÓN, PROCEDIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN

1. Identificación de Impactos Ambientales:

- a. Enuncie cuáles son los impactos positivos y negativos del proyecto para el ambiente.
- b. Enuncie los riesgos identificados para el ambiente.
- c. Enumere los efectos transfronterizos del proyecto.
- d. Enumere los efectos de largo plazo del proyecto.

2. Medidas de Mitigación:

- a. El proyecto cuenta con plan de manejo ambiental y mecanismos de verificación y seguimiento? Si la respuesta es NO, ¿en qué etapa del proyecto se definirán?, ¿Quién será responsable de estas actividades (autoridades del país beneficiario, responsables de formulación e implementación del proyecto)?
- b. Enumere las medidas de mitigación que se han identificado para los posibles efectos ambientales.
- c. Cómo se han evaluado los escenarios alternativos para limitar los impactos ambientales negativos?
- d. Cómo se han incorporado experiencias o lecciones aprendidas de proyectos similares?
- e. Cómo se han involucrado a las poblaciones o comunidades afectadas y cómo se han tenido en cuenta sus intereses?
- f. Habrá reasentamiento?, ¿Cómo se contemplaron medidas compensatorias para poblaciones afectadas por el proyecto?

3. Procedimientos:

- a. Cómo fueron tomadas en cuenta las líneas directrices ambientales del país oferente y del país beneficiario?
- b. En qué etapas del proceso de toma de decisiones se ha tenido en cuenta o se tendrá en cuenta la evaluación de impacto ambiental?
- c. Cómo fueron integrados o serán integrados los efectos ambientales negativos y positivos del proyecto a su análisis económico?
- d. Fueron consultadas las autoridades ambientales del país receptor para la preparación del proyecto?, ¿Las autoridades nacionales encargadas de dar aprobación al proyecto fueron informadas de los impactos ambientales y han aprobado las medidas ambientales incluidas?

4. Implementación:

- a. Se requiere fortalecer a las instituciones encargadas de hacer efectivas las medidas ambientales? ¿Qué acciones se han previsto para ello? (Contemplar la realización de seminarios, webinars o talleres que permitan a los actores de política, tomadores de decisión y a los interesados del proyecto en el país receptor participar de manera efectiva en el proyecto. Señalar si estos espacios pueden fortalecer las capacidades en materia de estudios de impacto ambiental de los expertos técnicos de los países receptores y facilitar que los criterios ambientales sean incluidos en etapas tempranas de proyectos de desarrollo).
- b. Cómo y quiénes serán los responsables de monitorear las medidas de mitigación de los impactos ambientales durante y después de la implementación del proyecto?
- c. Cómo fueron las medidas ambientales costeadas/valoradas y qué garantías reales y adecuadas para su financiamiento han sido identificadas?